

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

JEVES 6 DE ABRIL DE 1972

No. 17.072

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No.7-71 de 24 de febrero de 1972, celebrado entre la Nación y Interpan S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resueltos Nos.56, 69 y 72 de 21, 28 de febrero y 6 de marzo de 1972, por los cuales se da unos permisos de importación.

Contrato No.5 de 28 de febrero de 1972, celebrado entre la Nación y Isabel V. Vda. de Vargas.

Contrato No.6 de 28 de febrero de 1972, celebrado entre la Nación y Miguel A. Rodríguez.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO CONTRATO No.7-71

Entre los suscritos a saber NILSON A. ESPINO, con cédula de identidad personal número 7-37-315, en su carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y en representación del Gobierno Nacional, que en adelante se llamará El Gobierno, por una parte, y por la otra, INTERPAN, S.A., representado por Francisco J. Lanza, en su carácter de Representante Legal y con cédula de identidad personal No.E8-23419, quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: El Contratista se obliga a entregar a El Gobierno, lo siguiente:

Renglón de las especificaciones:

Cantidad	4
Descripción	12

RASTRA DE DOS (2) SECCIONES

Marca Tiger, Modelo LO-20-3BH Pico. Construcción en "V" Ancho de corte 7 1/2" Veinte (20 discos de 22" de diámetro y 3/16" de espesor), en la sección delantera dentados y en la trasera lisos. Espaciamiento entre discos: 9". Eje portadiscos cuadrado de 1 1/8". Con enganche de 3 puntos. Categoría II.

CLÁUSULA SEGUNDA: Forman parte de este Contrato, junto con este Acuerdo, el Pliego de Cargo, las Especificaciones y demás documentos que sirvieron de base a la Licitación No.7-71

celebrada el 19 de Julio de 1971 cuyo renglón 4 de las Especificaciones fue adjudicado definitivamente al Contratista por medio del Resuelto No.422 de 1o. de Octubre de 1971. El Consejo de Gabinete autorizó la celebración de este Contrato en su sesión del día 20 de Octubre de 1971.

CLAUSULA TERCERA: El Gobierno pagará al Contratista por el suministro de lo que se describe en la Cláusula de este Contrato, la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/6,252.00) siempre y cuando haya cumplido con lo que establece el Manual de Suministro en lo referente a forma de pago. Se pagará con fondos del Préstamo A.I.D. 525-L-034

CLÁUSULA CUARTA: El Contratista se obliga a entregar lo descrito en la Cláusula Primera de este Contrato 90 días a partir de la fecha de la orden de compra. En caso de que el Contratista no entregue lo aquí contratado dentro del tiempo aquí estipulado, y asumiendo que el Contratista no ha obtenido con anterioridad una extensión al plazo de entrega, el Contratista conviene en que se le rebaje del precio del Contrato, como daños y perjuicios, por cada día calendario que demore en la entrega después de la fecha especificada, la suma de Veinticinco Balboas con 00/100 (B/25.00) para compensar al Gobierno por los daños recibidos.

CLAUSULA QUINTA: Este Contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de alguna de las partes de cualesquiera de sus cláusulas con sujeción a lo que sobre el particular expresen las especificaciones respectivas y el Artículo 68 del Código Fiscal.

CLAUSULA SEXTA: El Contratista se obliga a presentar una fianza de cumplimiento por el 50o/o del valor del Contrato, como se establece en los Artículos 41 y 51 del Código Fiscal y en la Sección 8 del Capítulo I "Instrucciones a los Proponentes" del Manual de Especificaciones a que se refiere la cláusula II de este Contrato.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno.

EL CONTRATISTA

FRANCISCO J. LANZA
INTERPAN, S.A.

POR LA NACIÓN

ING. NILSON A. ESPINO
Ministro de Agricultura y Ganadería

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

DIRECTOR

JORGE W. PROSPERI S.

SUB-DIRECTOR ENCARGADO.

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (vía. Tocumen) Apartado 564.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2900

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Internas: 6 meses: En la República: B/4.00.

En el Exterior: B/8.00

Un año En la República: B/12.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.50 — Solicitase en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Noy Alfaro 4-11

REFRENDO:

DAMIÁN CASTILLO DURÁN
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ — ÓRGANO
EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA — PANAMÁ,
24 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y DOS.

APROBADO:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Agricultura y
Ganadería

ING. NILSON A. ESPINO

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO No. 56
Panamá, 21 de febrero de 1972.

El Ministerio de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 14 de febrero de 1972,
el señor Arturo D. Melo, en representación de
MELO Y CIA., S.A., solicita se le conceda permiso

para importar al país libre de impuesto de
introducción, TREINTA (30) TONELADAS DE
SOLULAC, procedentes de la Fallek Products Co.,
Inc.; Nueva York y que serán utilizadas para la
preparación de alimentos para aves.

Que esta solicitud tiene como fundamento las
disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09
del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Arturo D. Melo, en
representación de MELO Y CIA., S.A., permiso
para importar al país libre de impuesto de
introducción, TREINTA (30) TONELADAS DE
SOLULAC, procedentes de La Fallek Products Co.,
Inc., Nueva York y que serán utilizadas para la
preparación de alimentos para aves.

REGISTRESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ARISITDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias.

JULIETA F. DE LORENZO,
Viceministro de Comercio
e Industrias.

RESUELTO No. 69.

Panamá, 28 de febrero de 1972.

El Ministerio de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 12 de febrero de 1972,
el señor Mario Luis Romero, en representación de
SERVICIOS AGROQUÍMICOS, S.A., solicita se le
conceda permiso para importar al país libre de
impuestos de introducción, CUATRO (4)
TONELADAS METRICAS DE ARROZ,
procedentes de Paramaribo, Surinam.

Que esta solicitud tiene como fundamento el
Decreto Ley No. 23 de 23 de septiembre de 1960,
Artículo Primero Numeral 042-01-01 Arroz en
Cáscara.

RESUELVE:

Conceder al señor Mario Luis Romero, en
representación de SERVICIOS AGROQUÍMICOS,
S.A., permiso para importar al país libre de
impuesto de introducción, CUATRO (4)
TONELADAS METRICAS DE ARROZ,
procedentes de Paramaribo, Surinam.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e
Industrias.

LIC. JULIETA F. DE LORENZO,
Viceministro de Comercio e
Industrias.

RESUELTO No. 72
Panamá, 6 de Marzo de 1972.

El Ministro de Comercio e Industria,
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 25 de febrero de 1972, el señor Jacinto Meléndez H., en representación de LA BIZCAYNA, S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuesto de introducción, CUATROCIENTOS (400) HUACALES DE 50 KILOS SEMILLAS DE PAPAS MARCA "KENNEBEC", porcedentes de Canadá.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones del artículo 5o. de la ley de 30 de noviembre de 1959 que creó el numeral 054-01-03 "PAPAS FRESCAS PARA SEMILLAS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS.....LIBRE".

RESUELVE:

Conceder al señor Jacinto Meléndez H., en representación de la BISKAYNA, S.A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, CUATROCIENTOS (400) HUACALES DE 50 KILOS SEMILLAS DE PAPAS MARCA "KENNEBEC", procedentes de Canadá.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e
Industrias.

LIC. JULIETA F. DE LORENZO,
Viceministro de Comercio e
Industrias, a.i.

CONTRATO

CONTRATO NÚMERO 5

Entre los suscritos a saber, ARISTIDES ROMERO JR., Ministro de Comercio e Industrias, por una parte, quien en adelante se denominará LA NACIÓN, y por la otra, ISABEL V. VDA. DE VARGAS, mujer, panameña, mayor de edad,

vecina de la ciudad de Las Tablas y con cédula de identidad personal No. 7AV-23-247, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará LA ARRENDADORA, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento basado en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA ARRENDADORA es dueña de la finca No. 2745, inscrita al Folio 224, Tomo 278 del Registro de la Propiedad, Provincia de Los Santos, situada en la ciudad de Las Tablas, en la Avenida Belisario Porras y Calle 12 de Octubre No. 2718 de esa ciudad.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA NACIÓN un local que se encuentra en la planta baja de la finca antes señalada, con paredes de mampostería, piso de mosaico, servicios sanitarios, luz eléctrica y con un área aproximada de 43.41 mts². La Arrendadora se obliga a mantener el local arrendado en condiciones adecuadas y a hacer las reparaciones que, por su uso normal y el transcurso del tiempo sean necesarias.

TERCERA: El término de duración del presente contrato es de doce (12) meses, contados a partir del 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1972.

CUARTA: El canon de arrendamiento será la suma de B/. 50.00 (cincuenta balboas) mensuales, el cual se imputará a la partida No. 81.04.01.00.101.

QUINTA: Corre por cuenta de LA NACIÓN el pago de los servicios de corriente eléctrica y de teléfonos, así como de cualquier otro servicio extraordinario de que se valga para el adecuado funcionamiento de la oficina que se le da en arrendamiento.

SEXTA: LA NACIÓN no podrá ceder, sub-arrendar todo o en parte el local objeto de arrendamiento.

SÉPTIMA: LA NACIÓN podrá hacer en el local arrendado, las modificaciones que estime convenientes o necesarias con el previo consentimiento escrito por parte de LA ARRENDADORA.

OCTAVA: Las mejoras que, por parte de LA NACIÓN, se realicen en el local, no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento y quedarán a beneficio de LA ARRENDADORA al finalizar la vigencia del presente contrato.

NOVENA: Además de las causales de Resolución señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, LA NACIÓN se reserva el derecho de rescindir administrativamente este contrato mediante aviso escrito a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación.

DÉCIMA: Al documento en que conste el presente contrato se le adherirán timbres fiscales por valor de B/.0.65.

Este contrato para su validez necesita el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Presidente y Miembro de la Junta Provisional de Gobierno, en fé de lo cual se firma en la Provincia de Panamá, a los 21 días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.

LA ARRENDADORA

ISABEL V. VDA. DE VARGAS
Céd. No. 7AV-23-247

POR LA NACIÓN

ARISTIDES ROMERO JR.,
Ministro de Comercio e
Industrias.

REFRENDO:

LIC. DAMIÁN CASTILLO DURAN,
Contralor General de la
República.

REPÚBLICA DE PANAMÁ-JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO- MINISTERIO
DE COMERCIO E INDUSTRIAS. Panamá, 28 de
febrero de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e
Industrias.

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: ARISTIDES ROMERO JR., Ministro de Comercio e Industrias, quien en adelante se denominará LA NACIÓN por una parte, y por la otra MIGUEL A. RODRIGUEZ G., varón mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-53-649, en su carácter de Sub-Gerente Encargado del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de La Chorrera, quien en adelante se denominará EL ARRENDADO, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR de en arrendamiento un local de 4.63 1/2 mts. de ancho y 6.61 mts. de largo, ubicado en el Distrito de La Chorrera, el cual limita al norte con la "Ave. de Las Américas" al sur con el "Paseo del Libertador", el cual parte del edificio donde funciona la Sucursal del Banco Nacional de esa población.

SEGUNDA: La finca No.6028 motivo de este contrato, se encuentra registrada en el Registro Público, Provincia de Panamá, el folio 404, tomo 194 y será para el uso de la oficina de Comercio de este Ministerio en esa Población.

TERCERA: Este contrato tendrá un plazo de un (1) año, a partir del 1o. de enero de 1972.

CUARTA: LA NACIÓN pagará AL ARRENDADOR en las oficinas de su Sucursal de La Chorrera, la suma de SESENTA BALBOAS (60.00) por mensualidades vencidas en concepto de alquiler, con cargo a la Partida No.81.04.01.00101.

QUINTA: LA NACIÓN se reserva el derecho de poner término al presente contrato, antes de su vencimiento, mediante notificación escrita al ARRENDADOR, con treinta días de anticipación, por lo menos.

SEXTA: LA NACIÓN, no podrá subarrendar todo o parte del local objeto del arrendamiento y la violación de ésta cláusula dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el contrato.

SÉPTIMA: LA NACIÓN no podrá hacer modificaciones al local arrendado sin permiso escrito del ARRENDADOR. Cualquier modificación autorizada por el ARRENDADOR quedará a beneficio de éste al cesar el arrendamiento, y las mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

OCTAVA: LA NACIÓN será responsable de los daños que causa el local arrendado y al terminar el contrato deberá entregarlo en buen estado, salvo que estos daños deban al desgaste natural por el uso o causas de fuerza mayor.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Presidente y Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del Contralor General de la República.

En fé de lo cual firmemos el presente contrato en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, Provincia y República de Panamá, a los 4 días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e
Industrias

MIGUEL A. RODRIGUEZ G.
Céd. No.8-53-649

REFRENDO:

LIC. DAMIÁN CASTILLO DURÁN,
Contralor General de la República.

REPÚBLICA DE PANAMÁ-JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO-MINISTERIO DE

COMERCIO E INDUSTRIAS. Panamá 28 de febrero de mil novecientos setenta y dos.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e
Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION PUBLICA No. 2

ADDENDA No. 1

Se avisa a los interesados en la Licitación Pública No. 2, para el suministro de llantas, tubos y baterías, que usará el equipo rodante del Gobierno Central del Estado durante el año 1972, que ha sido propuesta para el día 17 de abril del presente año, a las nueve en punto de la mañana.

Regirán los mismos pliegos de cargos y especificaciones originales.

Panamá, 16 de marzo de 1972.

CARLOS A. GARCIA E.
Jefe del Departamento
de Materiales y Compras.

AVISO DE REMATE

Dilcia del C Castillo, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AGUADULCE, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AGUADULCE, contra el demandado, señor ANIBAL VALLARINO JAEN, se ha señalado el día veintiocho (28) de abril de 1972, para que tenga lugar el remate de la Finca que a continuación se describe así:

"Finca No. 5,712, inscrita al Folio 2 del Tomo 550, Sección del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 3 de la manzana 2, de forma irregular, ubicado en el Distrito de Antón, con una superficie de dos (2) hectáreas con cinco mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados. (5,849 Mts²)."

Servirá de base para el remate, la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN BALBOAS CON VEINTICUATRO CENTESIMOS (B/3,141.24), y serán

posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate.

Hasta las tres de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, que sus posturas sean admisibles, consignar el 20o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones
de Alguacil Ejecutor,

(fdo) Dilcia Del C. Castillo

AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General del BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución, fechada el 22 de febrero de 1972, y en concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 11 del 7 de febrero de 1966 y las resoluciones del Banco No. 44 del 26 de junio de 1965 y No. 76 de 20 de octubre de 1966, se ha señalado el día 25 de abril de mil novecientos setenta y dos (1972) para llevar a cabo en las oficinas del Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta en Pública Subasta de un (1) bien inmueble de propiedad de esta Institución Bancaria para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar la venta, de la finca que se describe así:

Finca No. 28,562, inscrita al folio 264 del tomo 604 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 77-8, situado en el lugar denominado Parque Lefevre, Corregimiento de Río Abajo, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Norte, y Sur, 12 metros con 50 centímetros; Este y Oeste, 40 metros, Linderos: Norte, Calle W; Sur, lote No. 77-34; Este, lote No. 77-7; Oeste, lote No. 77-9 y con una Superficie de 500 metros cuadrados. Sobre el terreno antes descrito hay construida una casa de dos

plantas, construcción mixta; la parte baja de bloques de cemento repellados y la parte alta de madera con divisiones de bloques, piso de mosaicos, y techo de zinc, la cual mide por el Norte t Sur, 9 metros; Este y Oeste 11 metros.

Servirá de base para la venta en Pública Subasta la suma de SIETE MIL BALBOAS (B/7,000.00).

Se admitirán posturas desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día señalado para la venta en Pública Subasta hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con una estampilla del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B/20.00 cada una serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. Serán admisibles las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble, y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el cinco por ciento (5o/o) del valor de las bases, en Cheques de Gerencia o Cheque Certificado.

El Banco admitirá las posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor total que resulta al final de la Subasta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma.

El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar el valor que resulte al final de la Subasta dentro del término de cinco (5) días siguientes a la Subasta, perderá el cinco por ciento (5o/o) consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no lo considera conveniente a sus intereses.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en Pública Subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, y en las mismas horas señaladas.

La Subasta del bien inmueble será presidida por el señor RODOLFO BECERRA, Asistente Administrativo del Gerente General, como Secretario actuará el Lcdo. FRANCISCO VASQUEZ Q., Abogado del Departamento Jurídico; y como testigo, un Auditor de la Contraloría General de la República.

Los interesados deben presentarse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concernientes a la Subasta.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy veinte (20) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972).

Publíquese,

R. DE LA ESPRIELLA JR
Gerente General

Lcdo. FRANCISCO VASQUEZ
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 11 de 1956, por este medio:

EMPLAZA:

A los ejecutados, FERNANDO MARGAÑON FLEITES y AGRIPINA RODRIGUEZ PEREZ DE MARGAÑON, para que dentro del término de diez (10)

días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por si o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Suc. de Chitré.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy, veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Notifíquese y Cúmplase,

José Nieves Solís Poveda
El Juez Ejecutor

Lic. Sergio Pérez Saavedra
El Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que RUTH TRIBALDOS DE JURADO, ha presentado la demanda especial de nulidad de Certificados de Acciones contra la VINICOLA LICORERA, S.A., que textualmente dice así:

"SEÑOR JUEZ DE TURNO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI:

"Y yo, GONZALO RODRIGUEZ MARQUEZ, varón, mayor, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 4-29-284, con oficinas en la casa 5822 de la calle Central de la ciudad de David, ejerciendo el poder que me ha conferido RUTH TRIBALDOS DE JURADO, solicito a Usted que previo los trámites de rigor y con audiencia de la VINICOLA LICORERA, S.A., representada por su Presidente IVAN JURADO TRIBALDO, decrete la anulación de los siguientes certificados de Acciones extendidos por la VINICOLA LICORERA, S.A., certificado 31-A extendido por la VINICOLA LICORERA, S.A., a mi nombre el 31 de diciembre de 1962, el cual representa 372 acciones con un valor nominal de B/. 25.00 cada Acción; Certificado 67-A, extendida a mi nombre por la VINICOLA LICORERA, S.A., el 31 de diciembre de 1963, el cual representa 124 Acciones con un valor nominal de B/. 25.00 cada acción; Certificado 120-A extendido por la VINICOLA LICORERA, S.A., a mi nombre, el 3 de abril de 1965, el cual representa 229 Acciones con un valor nominal de B/. 25.00 cada acción; Certificado 32-A extendido por la VINICOLA LICORERA, S.A., el 31 de diciembre de 1962, el cual representa 372 Acciones con un valor nominal B/. 0.25 cada acción; Certificado 58-A extendida por la VINICOLA LICORERA, S.A., a mi nombre el 31 de diciembre de 1963 el cual representa 124 Acciones con un valor nominal de B/. 0.25 cada Acción y Certificado 122-A extendido por la VINICOLA LICORERA, S.A., a mi nombre el 3 de abril de 1965 el cual se representa 229 Acciones con un valor nominal de B/. 0.25 cada acción.

"Esta acción se funda en los hechos siguientes:

AVISO AL PUBLICO

"PRIMERO: La VINICOLA LICORERA, extendió a mi representada los certificados 31-A, 67-A, 120-A, 32-B, 68-B y 122-B, los cuales mantenía en su residencia y desde hace algún tiempo se han extraviado y no ha sido posible localizarlos.

SEGUNDO: "La VINICOLA LICORERA para extender a mi representada nuevo certificado le exige la anulación Judicial de los certificados perdidos.

"PRUEBAS: Oportunamente aducire la que estime conducente.

"DERECHO: Artículos 961 y siguientes del Código de Comercio.

"CUANTIA: La fijo en seis cientos balboas (B/600.00).

"David, diciembre 28 de 1971.- (fdo) Gonzalo Rodríguez Márquez.

Por tanto, para dar cumplimiento al artículo 964 del Código de Comercio sobre citación de las personas que tengan algún interés en esta demanda, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, dos (2) de Febrero de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días.

F.A. JIMENEZ
El Juez

Félix A. Morales
El Secretario.

L-462992
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.13

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Rodrigo Guitian, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCION de su menor hijo RODRIGO GUITIAN CASTILLO, propuesto por Richard Leroy Sewell.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.

Lic. A. Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

L 463413
(Única publicación)

Secretario
Dr. Pablo M. Armuelles

Que de acuerdo con lo estipulado por el Art. 777 del Código de Comercio, he comprado a la señora MARINA PALACIOS DE SAINTOS, su establecimiento comercial denominado "PANADERIA PACIFICO No. 4", ubicado en la número 1053 de la calle 10a y Santa Isabel de Colón, con patente 18.77 del Ministerio de Comercio e Industrias, mediante la escritura pública número 45 de 4 de febrero de 1972.

Colón, 4 de febrero de 1972.

MIQUEL ANGEL SANCHEZ S.
Céd. 9-96-473

L- 463314
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado JUAN DE DIOS RODRIGUEZ S., se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.-

VISTOS:.....

Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del finado JUAN DE DIOS RODRIGUEZ S., desde el día 30 de diciembre de 1968, fecha en que ocurrió su defunción en este Distrito de Chitré; Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos CRISPINA RODRIGUEZ COLLADO, LAURA MATILDE RODRIGUEZ COLLADO, MARTIN RODRIGUEZ COLLADO, FEDERICO RODRIGUEZ COLLADO y GILBERTO COLLADO; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.-

COPIESE y NOTIFIQUESE.- Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy veinticinco (25) de febrero de mil novecientos setenta y dos (1972); y copias del mismo se

mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.-

El Juez,

(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,

(fdo) Esteban Poveda C.-

L 410382

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A los ejecutados, señores AMINTA WONG CHAN DE LAO y CARLOS LAO LAM, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva propuesto en sus contras por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy treinta (30) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972).

(fdo) Lic. LUIS SALAZAR RODRIGUEZ
Juez Ejecutor.

(fdo) Gloria Herrera O.
Secretaria.

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que, hoy, cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, siendo las once de la mañana, ha sido presentada una demanda ordinaria propuesta por Robert H. Neuteborn en contra de Alfredo Guillermo Turner D., y Pedro Lemos; y,

Que esta demanda se encuentra actualmente pendiente de ser sometido a reparto.

Panamá, 5 de abril de 1972.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado
Tercero del Circuito de
Panamá.

L- 465011
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Carlos Antonio Pino y a Carmen María Castro, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCION de su menor hijo ADIS IBRAHIM PINO CASTRO, propuesto por Richard Leroy Sewell y Juana Paula Castillo de Sewell.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.

Lic. A. Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

Secretario.
Dr. Pablo M. Armuelles

L 463412

(Única publicación)

EDICTO No. 146

EL SUSCRITO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE PANAMA, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que el señor FIDEL CORDOBA, ha solicitado a esta Administración Provincial, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 24 Hts. más 4.000 M2 (VEINTICUATRO HECTAREAS CON CUATRO MIL METROS CUADRADOS), comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tierras Nacionales
SUR: Tierras Nacionales, Barranco del Río Paja, Cristóbal Quiróz y Juan de Dios Lasso
ESTE: Río Paja.
OESTE: Tierras Nacionales.-

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 28 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

EL GOBERNADOR

(FDO) ALBERTO ALEMAN

Oficial de Tierras

(FDO) Dalys Romero de Medina.

L 325078

(Única publicación)